

ESTADO No. 012

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **19 de febrero del 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-181	ORESTE ARIAS GARCÍA	14/02/2018	59	<p>INFORMAR, al titular del contrato que, pese a que mediante radicado No. 20179110275382 de 11 de diciembre de 2017 allegó las correcciones al Programa de Trabajo y Obras PTO, el incumplimiento persiste por cuanto ya mediante Auto No. 000267 de 13 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No.30 de 14 de junio de 2017, se requirió bajo apremio de multa las correcciones al PTO y además mediante Auto No. 00871 del 29 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico se le requirió bajo causal de caducidad, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico en razón a lo anterior se vislumbra que persiste aún el incumplimiento en algunos aspectos técnicos, de conformidad con el concepto técnico No. 002 de 03 de enero de 2018. De otra parte, mediante radicado 20179110276632 de 21 de diciembre de 2017, allegó documento donde informa que realizó la solicitud ante la CSB a fin de que se expidiera el respectivo certificado de estado de trámite de la licencia ambiental, el precitado documento no subsana el requerimiento previamente realizado en autos posteriores y los cuales fueron notificados conforme a la ley. En razón a lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, continúa evaluando de fondo dichos incumplimientos a efectos de emitir el acto administrativo el cual se notificará conforme a lo que establece la ley.</p> <p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión No. 0-181, que se debe abstener de realizar labores de explotación hasta que cuente con el respectivo Plan de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en sanciones penales previstas en la ley.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 002 de 03 de enero de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>

						<p>proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2017 y anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 002 de 03 de enero de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida, de conformidad con el concepto técnico No. 002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 002 de 03 de enero de 2018.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-584	JHG CONSULTOR S.A.S. EDGAR RINCON MARIN. MIGDONIA VILLAMIZAR MUÑOZ. DANNY VILLAMIZAR MENESES	15/02/2018	60	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. No 0-584 fue emitido el Informe de Visita No. 20 de 09 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones correspondientes.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S.	15/02/2018	61	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIC-08501 fue emitido el Informe de Visita No. 018 de 08 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-141	CEMENTOS ARGOS S.A	15/02/2018	62	<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia que la solicitud radicada bajo el No. 20175300270152 del 27 de diciembre del 2017 (Renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones informe técnico de visita No. 022 del 09 de febrero de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEJ-141	CEMENTOS ARGOS S.A	19/02/2018	63	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión EEJ-141, que, respecto de la solicitud de integración de Áreas, la Vicepresidencia de Titulación y Contratación se abstendrá de proferir algún acto administrativo respecto de la solicitud de integración de áreas mientras no sea resuelta la solicitud de renuncia, allegada por la apoderada judicial.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue todas las obligaciones y/o requerimientos efectuados en el presente acto administrativo, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia presentada con radicado No. 20175300270202 del 27 de diciembre de 2017, lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión EEJ-141, para que allegue el del FBM anual de 2005, FBM semestral y anual de 2006, FBM semestral de 2008, 2009, 2010 y 2012, conforme a lo expuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y a lo indicado en el Concepto Técnico 071 del 6 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	19/02/2018	64	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-505 fue emitido el informe técnico No. 11 de 01 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **19 de febrero del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA